



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA COMPARACION DE PRECIOS INDOTEL/CCC-CP-2022-0002, PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE SUELO, PLANOS ESTRUCTURALES, PLANOS SANITARIOS Y PLANOS ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE CENTRAL DEL INDOTEL.

ENTRE:

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad descentralizada y autónoma del Estado dominicano, creada y organizada de conformidad con la Ley General del Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 de mayo de 1998, con su domicilio y asiento social en el Edificio Osiris, ubicado en la Ave. Abraham Lincoln No. 962, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, **Lcda. Ada Julissa Cruz Abreu**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1194208-2, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante en el presente contrato se denominará **EL INDOTEL**.

De la otra parte **CONSTRUCTORA COPISA S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-30-39669-8, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo bajo el No. 51884SD, con su domicilio social en la Avenida Lope de Vega No. 13, Plaza Progreso Business Piso 3 Suite 306, Naco, de esta ciudad Santo Domingo, Republica Dominicana, debidamente representada para los fines del presente documento por su Gerente, **Domitila De Jesús Martínez**, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 028-0045904-8, de igual domicilio que la sociedad; entidad que para los fines del presente Contrato se denominará "EL CONTRATISTA" o por su nombre completo.

Cuando **EL INDOTEL** y **EL CONTRATISTA** sean referidos de forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "*Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores*".

POR CUANTO: La referida Ley en su Artículo 4 define a la Obra como: *Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, vialidad, transporte,*

ATA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares estipulados en el contrato, si el valor de esos servicios no excede del de las propias obras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece “que, en el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

POR CUANTO: El día 24 de febrero de 2022, **EL INDOTEL** convocó a participar en la Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0002 para la contratación de empresa para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.

POR CUANTO: Continuando con la ejecución del cronograma, el día 08 de marzo de 2022 se celebró el acto de presentación de Sobres A y B, así como la apertura de los Sobres A, en el cual participaron un total de 03 oferentes: dos (02) de forma virtual a través del portal transaccional de la DGCP, a saber, en el cual participaron las empresas: **CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS MASTER C.C.S. MASTER, S.R.L.** y **STENDHAL GUAROA RAMIREZ VICIOSO** y se recibió de manera presencial la propuesta de **CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.**

POR CUANTO: Posterior a las evaluaciones de las ofertas técnicas, así como de las credenciales legales presentadas por los oferentes participantes, solo quedaron habilitados: **CONSTRUCCIONES CIVILES Y SANITARIAS MASTER C.C.S. MASTER, S.R.L.** y **CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.**, por lo que se celebró el acto de apertura de sus Sobres B, el 22 de marzo del 2022, quedando establecidos todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Ramon Antonio Sanchez de La Rosa, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

POR CUANTO: Que luego de agotado el proceso de presentación y evaluación de las ofertas técnicas y posteriormente de las ofertas económicas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** mediante Resolución No. CCC-023-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, declaró a la empresa **CONSTRUCTORA COPISA S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios INDOTEL/CCC-CP-2022-0002 para la contratación de empresa para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del **INDOTEL**.

POR CUANTO: A que luego de la notificación del resultado del proceso, **EL CONTRATISTA** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley aprobado mediante Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

5
A

ATCA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Certificado de recepción definitiva: El o los certificados expedidos por el supervisor a **EL CONTRATISTA** al final del o de los períodos de garantía, en el que se declare que **EL CONTRATISTA** ha cumplido sus obligaciones contractuales.

Contratista: **CONSTRUCTORA COPISA S.R.L.**

Contrato: El presente documento.

Coordinador: Persona designada como tal por **EL INDOTEL** para realizar las funciones de coordinación de todas las actividades relacionadas con la Obra y que tengan injerencia en la ejecución del Contrato.

Desglose de precios unitarios: La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el presupuesto detallado.

Emplazamiento: Los terrenos proporcionados por **EL INDOTEL** en que deben ejecutarse las Obras, y otros lugares que, citados en el Contrato, formen parte del emplazamiento.

Entidad Contratante: **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES.**

Instalación: Las maquinarias, aparatos, componentes y toda clase de objetos que con arreglo al Contrato deban aportarse para su incorporación a la Obra.

Lista de precios: La lista completa de precios, incluido el desglose del precio global, que **EL CONTRATISTA** presenta con su Oferta, modificada en caso necesario, y que forma parte del Contrato de precio unitario.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Obras: Las obras que deban realizarse, con carácter temporal o permanente, con arreglo al Contrato.

Período de Garantía: El período estipulado en el Contrato inmediatamente posterior a la fecha de aprobación provisional, durante el cual **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el Contrato y a subsanar defectos o averías de acuerdo con las indicaciones del supervisor.

Planos detallados: Los planos proporcionados por **EL CONTRATISTA** a **EL INDOTEL.**

DDJ

ASCA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



Plazos: Los plazos del Contrato que empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha del acto, hecho o acontecimiento que sirva de punto de inicio de dichos plazos. Si el último día del plazo coincidiera con un día festivo, el plazo expirará al final del día laborable siguiente al último día de plazo.

Presupuesto Detallado: El documento que contenga un desglose detallado de las obras que deban efectuarse en un Contrato de precio unitario, especificando una cantidad para cada partida y el precio unitario correspondiente.

Supervisor: Persona natural o jurídica de Derecho Público, competente, designada por **EL INDOTEL**, responsable de dirigir o supervisar la ejecución de acuerdo con el diseño, planos, presupuesto y Especificaciones Técnicas y de construcción del Contrato de Obras que se anexan al mismo, y en quien **EL INDOTEL** puede delegar derechos y/o poderes con arreglo al Contrato.

Representante del Supervisor: Cualquier persona física o jurídica designada como tal con arreglo al Contrato por el Supervisor, y con poderes para representar al Supervisor en el cumplimiento de las funciones que le son propias y en el ejercicio de las facultades o derechos que le hayan sido atribuidos. En consecuencia, cuando las funciones y facultades del Supervisor se hayan delegado en su representante, toda referencia que se haga al primero se entenderá hecha al segundo.

Sub-Contratista: Persona natural o jurídica, o asociación de estas, la cual celebra Contrato directamente con **EL CONTRATISTA**, para el suministro de bienes y/o servicios para la ejecución de la obra.

Especificaciones Técnicas: Condiciones exigidas por **EL INDOTEL** para la realización de las Obras.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL CONTRATISTA** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas
- c) Propuesta Técnica
- d) Propuesta Económica
- e) Cronograma de Ejecución
- f) Garantías

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar con todas las garantías de hecho y de derecho, de acuerdo con la propuesta técnica presentada y Especificaciones Técnicas de los Pliegos de Condiciones, y los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato, la obra que se describe a continuación: **elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos que serán utilizados para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.**

ASCA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



PÁRRAFO I: La ejecución de los trabajos por parte del **CONTRATISTA** deberá realizarse conforme a los requerimientos exigidos por **EL INDOTEL** en el Pliego de Condiciones Específicas, así como a la descripción, cronograma y presupuesto de los trabajos contenidos en su oferta técnica-económica, documentos estos que forman parte integral del presente contrato como **ANEXO 1**.

PÁRRAFO II: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos contratados de conformidad con la programación general acordada y establecida previamente entre **LAS PARTES** (Cronograma de Ejecución), la cual forma parte integral y vinculante del presente Contrato.

3.2 Entregables

EL CONTRATISTA al ejecutar el presente contrato deberá suministrar al INDOTEL los siguientes entregables:

1. Entregable de datos arrojados por dicho estudio (Informe ejecutivo que incluya datos técnicos y recomendaciones de tipos de estructuras a utilizar en dicho suelo).
2. Planos de diseño estructural (planos de vigas, columnas, losas, hueco de ascensor, fundación de soterrado, rampas de parqueos).
3. Memoria de cálculo estructural (Informe ejecutivo que incluya datos técnicos y recomendaciones de tipos de estructuras a utilizar).
4. Todos los planos deben ser aprobados y diseñados bajo las normas de diseños del MOPC.
5. Diseño Sanitario (tuberías de polipropileno).
6. Diseño de drenaje aguas pluviales.
7. Diseño de drenaje A/C.
8. Diseño de sistema contra incendio.
9. Planos isométricos.
10. Incluir en el diseño griferías y aparatos sanitarios inteligentes en baños (con sensores).
11. Descripción de materiales a utilizar.
12. Memoria de cálculo Sanitario (Informe ejecutivo que incluya datos técnicos, recomendaciones y conclusiones).
13. Diseño de Instalación de Planta eléctrica (agregar capacidad).
14. Diseño de Instalación de Paneles Solares.
15. Diseño Eléctrico general de la edificación presentado (incluir instalación de A/C).
16. Diseño de Iluminación de fachada (Luces LED).
17. Utilizar tuberías industriales.
18. Planos de diseño eléctrico.
19. Memoria de cálculo Eléctrico (Informe ejecutivo que incluya datos técnicos, recomendaciones y conclusiones).
20. Los procesos contratados (Estudio de suelo, diseño estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico). Deben ser entregados en formato PDF, AUTOCAD e IMPRESO. En caso de utilizar metodología BIM, anexar el archivo en formato IFC u otro compatible.

3.3 Titularidad y propiedad de documentos

Todos los planos y documentos generados en virtud de presente contrato serán propiedad del **INDOTEL**.

AAJ

ASTA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la Obra objeto de este Contrato, asciende a la suma de **Siete Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Treinta Pesos Dominicanos con 21/100 (RD\$7,382,630.21)**, impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO

- a) Un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, consistente en la suma de **un millón cuatrocientos setenta y seis mil quinientos veintiséis Pesos Dominicanos con 04/100 (RD\$1,476,526.04)**, dentro de los diez (10) días hábiles luego del registro del contrato en la Contraloría General de la República.
- b) Un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total del contrato, consistente en la suma de **cinco millones novecientos seis mil ciento cuatro Pesos Dominicanos con 17/100 (RD\$5,906,104.17)**, luego de la emisión del Acta De Aceptación por parte del **INDOTEL**.

PARRAFO I: EL CONTRATISTA reconoce y acepta que **EL INDOTEL** es una entidad descentralizada del Estado Dominicano y que, como tal, su contabilidad se encuentra sujeta a los controles que imponen las leyes aplicables en la materia. Igualmente, **EL CONTRATISTA** reconoce que, en virtud de lo anterior, previo a la realización de cualquier pago, **EL INDOTEL** debe proceder al registro de los contratos que amparan los desembolsos que pretenda realizar a favor de terceros por ante la Contraloría General de la República, por lo dispuesto en la Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno de la Contraloría General de la República y su Reglamento de Aplicación, Decreto No. 491-07, y las circulares emitidas por la Contraloría General de la República; en consecuencia, **EL INDOTEL** no será responsable por los retrasos en el pago de los servicios a los que se contrae el presente contrato, especialmente cuando los mismos obedezcan a la dilación en el proceso de registro del presente contrato por parte de la Contraloría General de la República, o a la falta de cumplimiento de alguna obligación previa o falta de entrega de información por parte de **EL CONTRATISTA**.

ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de **seis (6) meses**, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7.- TIEMPO DE EJECUCIÓN

La ejecución de la obra tendrá una duración máxima de **setenta y cinco (75) días laborables**, contados a partir de la fecha de Pago del Anticipo, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado.

505

ATCA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.
Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

ARTÍCULO 8.- COMPENSACIÓN POR DEMORA

Si **EL CONTRATISTA** no entrega la obra en el plazo convenido en el Artículo 7 de este Contrato, salvo caso de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** adeudará a **EL INDOTEL**, como justa indemnización por daños y perjuicios, una compensación correspondiente a Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$30,000.00). Esta compensación se aplicará por cada día de atraso en la entrega del estudio y plano solicitados, y serán descontadas del pago final y/o de las garantías constituidas en efecto o de las sumas acreditadas a **EL CONTRATISTA**.

El pago con la deducción de dichos daños y perjuicios, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de su obligación de terminar y entregar el estudio y los planos solicitados, ni de ninguna de sus demás obligaciones ni responsabilidades emanadas de este Contrato. A este efecto **EL CONTRATISTA** declara que queda constituido en mora por el sólo vencimiento del plazo señalado, sin necesidad de requerimiento alguno de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 9.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO

9.1 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

9.2 Para los efectos del presente Contrato, Fuerza Mayor significa cualquier evento o situación que escapen al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, pandemias, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa aquel acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

9.3 Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

ADD

9.4 La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

9.5 Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL CONTRATISTA** no concluye sus labores en el plazo establecido, **EL INDOTEL** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL CONTRATISTA** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.

ATCA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



9.6 EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, siempre y cuando haya cumplido con los compromisos pendientes.

9.7 Si EL CONTRATISTA dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación con la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10: MEDIDAS A TOMAR

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11.- INCREMENTOS DE PRECIOS

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de los trabajos.

ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN

La Supervisión representará a **EL INDOTEL** y será intermediaria entre ésta y **EL CONTRATISTA**, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA permitirá que **EL INDOTEL** o su representante, inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato.

ARTÍCULO 13.- NO RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **EL CONTRATISTA** acuerda, por este medio, liberar a **EL INDOTEL** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ATCA

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002



ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y DEL INDOTEL

1) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las obligaciones listadas a continuación, las cuales son enunciativas, pero no limitativas:

- a) Realizar la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL, que responda a las necesidades de diseño, funcionalidad, tiempo y calidad que esta institución requiere para el mismo, cumpliendo con las especificaciones técnicas, normas, condiciones, calidades, precios, plazos y características establecidas en el presente contrato, el pliego de condiciones, la oferta técnica-económica y demás anexos del contrato, para cumplir en tiempo y calidad con el objeto del mismo.
- b) Utilizar al personal calificado para la ejecución de los trabajos contratados mediante el presente contrato.
- c) Ejecutar, concluir el estudio y cada plano solicitado, y subsanar cualquier deficiencia de la misma identificada por **EL INDOTEL** con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.
- d) Validar todos los planos con el grupo técnico de **INDOTEL** antes de ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC).
- e) Legalizar los planos ante el MOPC.
- f) Cualquier modificación de cantidad o forma de (Diseño estructural, diseño sanitario, diseño eléctrico) en la aprobación de estos, deberán ser asumidos por **EL CONTRATISTA**.
- g) En caso de que el estudio de suelo arroje hallazgos relevantes que modifiquen el diseño del edificio, **ELCONTRATISTA** asumirá los costos relacionados a dicho diseño (sanitario, estructural y eléctrico).
- h) Ante cualquier deficiencia o error que se constatará en el estudio y los Planos, deberá comunicarlo de inmediato al funcionario competente, absteniéndose de realizar los trabajos que pudiesen estar afectados por esas deficiencias o errores, salvo que el funcionario competente ordene la ejecución de tales trabajos.
- i) Garantizar la seguridad de las personas autorizadas a estar presentes en la zona de obras y mantener en buen estado, con el fin de evitar todo riesgo para las personas.
- j) Responsabilizarse y responder ante cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de materiales o implementos utilizados para la ejecución de los trabajos contratados mediante el presente documento.
- k) Se atenderá a las órdenes administrativas impartidas por El Supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan El Contrato, deberá notificarlo al Supervisor. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.
- l) Respetar y cumplir toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.
- m) Responder ante **EL INDOTEL** de cualquier daño, fallo, retraso o inconvenientes ocurridos en la ejecución de los trabajos que constituyen el objeto del presente contrato.
- n) Las demás obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, la oferta técnica-económica y la legislación vigente en la materia.

CCC

ASCA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

2) OBLIGACIONES GENERALES DEL INDOTEL

- a) Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones serán tramitados y obtenidos por cuenta del **INDOTEL**.
- b) La asignación de la correspondiente Supervisión Técnica.
- c) Celebrar reuniones periódicas con **EL CONTRATISTA** para revisar el proceso del trabajo a realizar.
- d) Pagar la suma establecida en el artículo CUARTO del presente contrato.

ARTÍCULO 15.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL CONTRATISTA dirigirá personalmente los trabajos o nombrará a un representante suyo para que lo haga.

El representante del **CONTRATISTA** tendrá plena autoridad para adoptar cualquier decisión que sea necesaria para la ejecución de las Obras, para recibir y llevar a cabo órdenes administrativas. En cualquier caso, será responsabilidad de **EL CONTRATISTA** cuidar de que las Obras se realicen de forma satisfactoria y según el proyecto aprobado, incluido el garantizar que sus propios empleados y los subcontratistas observen las Especificaciones Técnicas y las órdenes administrativas.

ARTÍCULO 16.- APROBACIÓN DEL PERSONAL

La aceptación de la Oferta por parte del **INDOTEL** se considera como acuerdo con el personal propuesto. Con relación a cualquier otro personal de **EL CONTRATISTA** deberá someter una copia del Curriculum vitae de cada persona incluida, a **EL INDOTEL**, para su revisión y aprobación. Si **EL INDOTEL** no lo objeta dentro de los primeros diez (10) días de recibida la copia, se entiende que el personal en cuestión ha sido aprobado.

ARTÍCULO 17.- REMOCIÓN O REEMPLAZO DE PERSONAL

EL CONTRATISTA no podrá realizar cambios de personal sin previa autorización de **EL INDOTEL**, la cual no será negada sin motivo justificado. En caso de que por razones ajenas a la voluntad de **EL CONTRATISTA** sea necesario el reemplazo de cualquier personal, **EL CONTRATISTA** se compromete a reemplazarlo por una persona con semejantes aptitudes y experiencia. **EL INDOTEL** se reserva el derecho de objetar cualquier personal, en cualquier momento, siempre y cuando existan causas justificadas para hacerlo.

ARTÍCULO 18.- PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para proteger al medio ambiente, tanto en el lugar de las Obras como fuera de éste, así como para limitar perjuicios y molestias a personas y propiedades resultantes de contaminación, ruido y otros derivados de sus operaciones. **EL CONTRATISTA** se asegurará de que las emisiones de aire, descargas superficiales y efluente al terreno durante el período del Contrato estén de acuerdo con los valores permitidos por la ley.

La seguridad del área durante el período de trabajo es responsabilidad del **CONTRATISTA**.

CCC

ASLA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurarse que se tomen todas las precauciones en materia relacionadas con el público y la seguridad de la construcción, así como obedecer todas las regulaciones establecidas por **EL INDOTEL**.

Es obligación aplicar e implementar las siguientes medidas precautorias, durante la permanencia en la Obra y/o ejecución de trabajos:

- Uso de casco de seguridad
- Uso de zapatos de seguridad y guantes protectores.
- Botiquín de primeros auxilios por cada equipo de trabajo.

Todas las personas involucradas con el proyecto y los trabajos, deberán cumplir completamente con todas las regulaciones de seguridad ocupacional, para lo cual **EL INDOTEL** cooperará en lo concerniente a autoridades que exigen estas regulaciones. No se permitirán menores en los lugares de trabajo en ningún momento.

El Supervisor del **INDOTEL** podrá expulsar a cualquier trabajador que no cumpla con las normas de seguridad antes descritas.

ARTÍCULO 19.- COMPROMISO DE FIEL EJECUCIÓN DE CONTRATO

EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad total por el fiel y debido trazado y disposición de la Obra, así como también, por la provisión de todos los instrumentos necesarios, equipos y mano de obra necesarios para tales fines.

Si en cualquier momento o en el curso de la realización de la Obra surgiera o se presentara algún error de disposición, dimensiones o alineación de alguna parte de la Obra, **EL CONTRATISTA**, a requerimiento de **EL INDOTEL** o la Supervisión, deberá, a su propio costo, rectificar dicho error a entera satisfacción.

ARTÍCULO 20.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUEN USO DEL ANTICIPO

20.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** certificado como empresa MIPYME hace formal entrega de la póliza de seguros No. 1-1206-9127, emitida por Seguros APS, a favor del **INDOTEL**, por la suma equivalente al uno (1%) del monto del Contrato, esto es **setenta y tres mil ochocientos veintiséis Pesos Dominicanos con 30/100 (RD\$73,826.30)**, vigente hasta el 31 de marzo de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL INDOTEL** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ASA

ASA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

20.2 GARANTÍA DE BUEN USO DEL ANTICIPO. -

Para garantizar el buen uso del primer pago que realizará el **INDOTEL** a **CONSTRUCTORA COPISA S.R.L.**, en virtud del artículo 5 del presente Contrato, el contratista debe hacer formal entrega de la Garantía de Buen Uso del Anticipo en favor del **INDOTEL**, para el desembolso del primer pago, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato.

ARTÍCULO 21.- RESPONSABILIDAD CIVIL

EL CONTRATISTA será el único responsable por los daños y perjuicios causados a las personas que laboren en la ejecución de estos trabajos y por todos los daños y perjuicios que puedan causar a terceras personas y/o propiedades, así como también, asumirá la totalidad de los riesgos y compromisos que se originen por los mismos. A tales efectos deberá presentar para la suscripción del presente Contrato la póliza de responsabilidad civil general, correspondiente.

EL CONTRATISTA mantendrá a **EL INDOTEL**, sus agentes y empleados, libres e indemnes de y contra toda reclamación, compensación, pérdidas o gastos que surgieren o resultaren de las Obras, inclusive servicios profesionales provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se entiende por obligaciones de indemnidad a las reclamaciones, compensaciones, pérdidas o gastos, que se atribuyan a lesiones corporales, enfermedad o muerte de personas, o destrucción de la propiedad física.

ARTÍCULO 22.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL INDOTEL se compromete a liberar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuando **EL CONTRATISTA** le suministre al **INDOTEL** todos los entregables citados en el punto 3.2 del presente contrato.

ARTÍCULO 23.- IMPUESTOS

EL CONTRATISTA no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo.

ARTÍCULO 24.- EQUILIBRIO ECONÓMICO

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de la obra, los pagos y los gastos reembolsables pagables al **CONTRATISTA**, en virtud de este Contrato, podrán modificarse en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la moneda nacional.

ARTÍCULO 25.- SUB-CONTRATACIONES

EL CONTRATISTA no podrá ceder el Contrato o cualquier parte del mismo, ni ningún beneficio o participación o emergente del mismo, sin el previo consentimiento por escrito de **EL INDOTEL**.

ASCA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

El otorgamiento de subcontratos con el previo consentimiento escrito del **INDOTEL**, no eximirá a **EL CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en El Contrato.

De igual manera, queda entendido que **EL CONTRATISTA** será también responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos del subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores.

ARTÍCULO 26.- RESCISIÓN

EL INDOTEL se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **EL CONTRATISTA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

EL INDOTEL podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente Contrato, así como ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **EL CONTRATISTA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos, o si recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes, o si la Supervisión certificase por escrito a **EL INDOTEL** que en su opinión **EL CONTRATISTA**:

- Ha abandonado las Obras, o
- Ha dejado sin debida aprobación justificada, de iniciar los trabajos o ha suspendido el progreso, no obstante habersele requerido proseguir por escrito, o
- No está ejecutando la obra de acuerdo con el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por la Supervisión, o
- Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **EL INDOTEL**
- Si **EL CONTRATISTA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- Si se le asigna un administrador judicial a **EL CONTRATISTA** a causa de su insolvencia.
- Que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

De igual modo, podrá procederse en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, que a juicio de **EL INDOTEL** sean violadas por **EL CONTRATISTA**.

En tal caso, **EL INDOTEL**, unilateralmente y sin responsabilidad para él, podrá rescindir este Contrato y procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de que, por todos los medios, exigir a **EL CONTRATISTA** ser resarcida por dichos perjuicios.

ARTÍCULO 27.- NULIDADES DEL CONTRATO

Constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INDOTEL**, las enunciadas a continuación:

- a) La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria.

ASCA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

ARTÍCULO 28.- RECEPCIÓN PROVISIONAL

Al concluir el estudio de suelo y la elaboración de los planos, conforme a las prescripciones técnicas y calidades exigidas en este Pliego de Condiciones Específicas, El Contratista hará entrega de los mismos al personal designado por el **INDOTEL** como responsable de la supervisión.

Se levantará el Acta de Recepción Provisional, formalizada por el técnico de la Entidad Contratante o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la obra está en condiciones de ser recibida en forma provisional.

De existir anomalías, se darán instrucciones precisas al Contratista para que subsane los defectos y proceda, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

ARTÍCULO 29.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

Para que la Obra sea recibida por **EL INDOTEL** de manera definitiva, deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos en las Especificaciones Técnicas. Si la supervisión no presenta nuevas objeciones y considera que los trabajos han sido entregados conforme a todos los requerimientos de las Especificaciones Técnicas, se levantará el Acta de Recepción Definitiva, formalizada por el técnico del **INDOTEL** o persona en la que éste delegue, quien acreditará que la Obra está en condiciones de ser recibida en forma definitiva.

ARTÍCULO 31.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INDOTEL**.

ARTÍCULO 32.- ARREGLO DE CONFLICTOS

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 33.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, y de común acuerdo entre **LAS PARTES**, podrían decidir acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

ARTÍCULO 34.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ASCA



INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

ARTÍCULO 35.- IDIOMA OFICIAL Y TITULOS

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este Contrato.

ARTÍCULO 36.- LEGISLACIÓN APLICABLE

EL CONTRATISTA realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 37.- ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 38.- ACUERDO INTEGRO

El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**. En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días de abril del año dos mil veintidós (2022).

Por el Instituto Dominicano de las
Telecomunicaciones (INDOTEL):

Ada Julissa Cruz Abreu
Directora Ejecutiva

Por CONSTRUCTORA COPISA S.R.L. BNC: 130396698

Domitila De Jesús Martínez
Gerente

Yo, Dr. Ramon Ant. Sanchez, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, debidamente matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el No. 1110, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por las señoras **Ada Julissa Cruz Abreu** y **Domitila De Jesús Martínez**, quienes afirman que son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados,

INDOTEL – CONSTRUCTORA COPISA, S.R.L.

Contrato de obra para para la elaboración de estudio de suelo, planos estructurales, planos sanitarios y planos eléctricos para la construcción de la nueva sede central del INDOTEL.
INDOTEL/CCC-CP-2022-0002

por lo que se les puede dar entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (07) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

CON-000071-22